Buenos Aires, 12 de septiembre de 2017.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de insumos de ferretería con destino a la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1611/2017 (ver fs. 139) se adjudicó la provisión de los renglones Nos. 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 59 y 69 a la firma "HORACIO Y GUILLERMO SCOPAZZO S.R.L." por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos seis con cincuenta y un centavos ($ 44.506,51.-) suscribiéndose en consecuencia la orden de compra N° 265/2017 (confr. fs. 157 a 159).

Que conforme surge del informe de la Oficina de Servicios Generales de la Morgue Judicial a fs. 162, la empresa mencionada no dará cumplimiento a la provisión del renglón N° 12.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución Nº 1562/00).

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente y con penalidad el contrato suscripto mediante orden de compra N° 265/2017 con la firma "HORACIO Y

GUILLERMO SCOPAZZO S.R.L.” que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos seis con cincuenta y un centavos ($ 44.506,51.-) y aplicarle la penalidad de pesos quinientos cuatro con sesenta y cinco centavos ($ 504,65.-), siendo el importe equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido – renglón N° 12 (Res. Nos. 913/88 y 944/88).

2°) Intimar a la firma a efectivizar la suma de dinero derivada de la sanción impuesta en el punto 1°) bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.

Firmado Digitalmente por ODASSO Carmen Maria